

# CALENDARIO LABORAL 2010

## ENERO 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FESTIVOS: 01/01/10: Año Nuevo 06/01/10: Epifanía del Señor

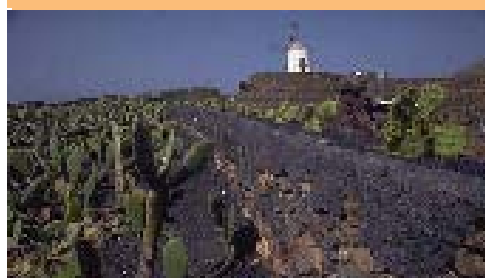
## FEBRERO 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

FESTIVOS: 02/02/10: Nuestra Señora de la Candelaria (TIAS) 16/02/10: Martes de Carnaval (ARRECIFE, HARIA, SAN BARTOLOME, TIAS)

## MARZO 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

FESTIVOS: 01/04/10: Jueves Santo 02/04/10: Viernes Santo

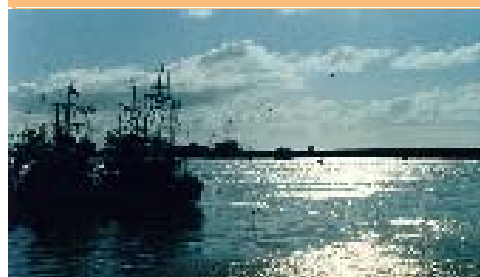
## MAYO 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FESTIVOS: 01/05/10: Fiesta del Trabajo 31/05/10: descanso laboral correspondiente a Día de Canarias

## JUNIO 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

FESTIVOS: 24/06/10: San Juan (HARIA, TINAJO)

## JULIO 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FESTIVOS: 07/07/10: San Marcial del Rubicón (YAIZA) 16/07/10: Nuestra Señora del Carmen (TEGUISE)

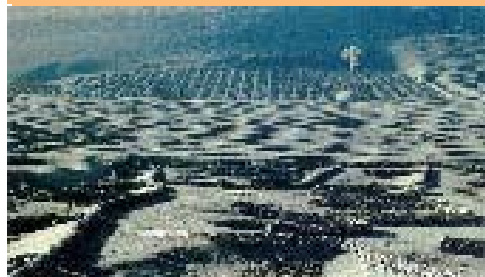
## AGOSTO 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FESTIVOS: 05/08/10: Nuestra Señora de las Nieves (TEGUISE) 16/08/10: San Roque (TINAJO) 24/08/10: San Bartolomé (SAN BARTOLOME) 25/08/10: San Ginés (ARRECIFE)

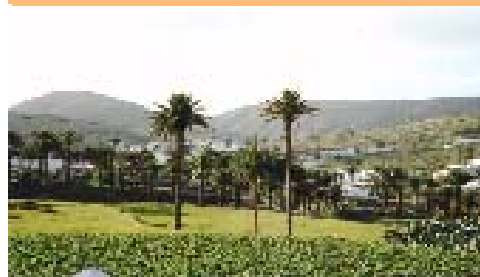
## SEPTIEMBRE 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

FESTIVOS: 08/09/10: Señora de los Remedios (YAIZA) 15/09/10: Virgen de los Dolores, Nuestra Señora de los Volcanes

## OCTUBRE 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FESTIVOS: 12/10/10: Fiesta Nacional de España

## NOVIEMBRE 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

FESTIVOS: 01/11/10: Todos los Santos

## DICIEMBRE 2010



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FESTIVOS: 06/12/10: día de la Constitución Española 08/12/10: Inmaculada Concepción 25/12/10: Natividad del Señor

## DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Empresa: \_\_\_\_\_ Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Convenio Colectivo: \_\_\_\_\_

## HORARIO DEL TRABAJO

Mañana: De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Tardes: De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Sábados: \_\_\_\_\_

Descanso semanal: \_\_\_\_\_

Jornada anual (horas): \_\_\_\_\_

Jornada semanal: \_\_\_\_\_

\* Si existen horarios especiales o trabajos nocturnos, incorporarlos como anexo.

## HORARIO DE VERANO (EN SU CASO)

Vigente de \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_

Mañana: De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Tardes: De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Descanso semanal: \_\_\_\_\_

Jornada semanal: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

### ADVERTENCIAS:

\* Las empresas deben confeccionar anualmente (conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable) un calendario laboral que expondrá en sitio visible de cada centro de trabajo.

Firma: Representante de la empresa

\* Este calendario ya no se ha de presentar para su visado en la Dirección Provincial de Trabajo.

Firma: Representante de los trabajadores o los propios trabajadores

\* A las fiestas señaladas en el calendario adjunto para la Comunidad de Canarias; hay que añadir las dos que tienen carácter local de cada Municipio y, en su caso, los días que el Convenio aplicable establezca como no laborales.

Fecha: \_\_\_\_\_

\* El tiempo de trabajo se computa a modo que tanto comienzo como final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. El tiempo de bocadillo, si existe, se considerara de trabajo efectivo, si está establecido o se establece por convenio colectivo o contrato de trabajo.

*DECRETO 120/2009, de 1 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010, y se abre plazo para fijar las fiestas locales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía y en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, es competencia de este Gobierno establecer, dentro del límite anual de catorce días festivos, el calendario de días laborables y festivos para el año 2010.

En atención a lo expuesto, y en cuanto al Día de Canarias, procede sustituir el descanso laboral correspondiente a la festividad del Día de la Asunción que coincide con domingo, por el día 31 de mayo, como descanso laboral correspondiente a la festividad del Día de Canarias.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del referido Real Decreto 2.001/1983, de 28 de junio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, vigentes a la sazón, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1.561/1995, de 21 de diciembre, sobre jornadas especiales de trabajo, a propuesta del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, oídos los Cabildos Insulares, previa audiencia de las organizaciones empresariales y sindicales, y previa deliberación y aprobación del Gobierno de Canarias en su sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1.- Fiestas de la Comunidad Autónoma.

1. En aplicación de la legislación del Estado, tendrán durante el año dos mil diez la consideración de días inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Canarias, todos los domingos del año y asimismo los siguientes ocho días festivos:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 2 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. En ejercicio de competencias propias, serán días festivos en la Comunidad Autónoma de Canarias, los tres siguientes:

- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 1 de abril, Jueves Santo.

- 31 de mayo, descanso laboral correspondiente a la festividad del Día de Canarias.

3. (...) En Lanzarote: el 15 de septiembre, Virgen de los Dolores, Nuestra Señora de los Volcanes.

-Artículo 2.- Fiestas de ámbito local.

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el año dos mil diez, hasta dos días con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias en cada municipio, que se determinarán por el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Decreto.

Artículo 3.- Días inhábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las fiestas laborales y de ámbito local señaladas en los artículos 1 y 2, respectivamente, tendrán el carácter de días inhábiles a los efectos del cómputo de plazos.

(...)

*ORDEN de 2 de noviembre de 2009, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010.*

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29), las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenden dos fiestas locales.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Canarias, por Real Decreto 1.033/1984, de 11 de abril, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de trabajo. Seguidamente, mediante Decreto 527/1984, de 15 de junio, se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de trabajo (B.O.C. nº 57, de 20 de junio), adscribiéndose en la actualidad estas funciones a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, mediante Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19 de julio).

En uso de tal atribución, mediante Decreto 120/2009, de 1 de septiembre, se ha determinado el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (B.O.C. nº 179, de 11.9.09).

El artículo 2 del citado Decreto 120/2009 dispone que, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el año 2010, hasta dos días con carácter de fiestas locales, que por tradición sean propias en cada municipio, así como que se determinarán por el Consejero de Empleo, Industria y Comercio a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, vistas las propuestas formuladas al efecto por las respectivas Corporaciones, en consideración a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (B.O.E. de 29), declarado vigente por el Real Decreto 1.561/1995, de 21 de septiembre (B.O.E. de 26), y en uso de la competencia establecida en el artículo 6.A).e) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio,

DISPONGO:

Artículo único.- Fiestas Locales para el año 2010.

Se determinan como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2010, con el carácter de fiestas locales, los días que, con referencia a los respectivos municipios, se incluyen en la lista siguiente:

ARRECIFE

- 16 de febrero: Martes de Carnaval.

- 25 de agosto: San Ginés.

HARÍA

- 16 de febrero: Martes de Carnaval.

- 24 de junio: San Juan.

SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

- 16 de febrero: Martes de Carnaval.

- 24 de agosto: Festividad de San Bartolomé.

TEGUISE

- 16 de julio: Nuestra Señora del Carmen.

- 5 de agosto: Nuestra Señora de las Nieves.

TÍAS

- 2 de febrero: Festividad Nuestra Señora de la Candelaria, Patrona del municipio.

- 16 de febrero: Martes de Carnaval.

TINAJO

- 24 de junio: Festividad de San Juan.

- 16 de agosto: Festividad de San Roque.

YAIZA

- 7 de julio: San Marcial del Rubicón.

- 8 de septiembre: Nuestra Señora de los Remedios.